



Lineamientos para la puesta en marcha del Programa de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo

Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) – Universidad Nacional (UNA) – Universidad Estatal a Distancia (UNED)

Considerando que,

1. La Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) en su documento OPES-26/2003 recomendó la autorización al ITCR, la UNA y la UNED (adelante denominadas las universidades) para impartir en forma conjunta el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo con énfasis en Sistemas de Producción Agrícola, Gestión de Recursos Naturales y Gestión y Cultura Ambiental (adelante denominado el Programa).
2. El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en Sesión 03-05 acuerda suscribir los presentes lineamientos para la puesta en marcha del Programa.
3. La principal fuente de financiamiento del Programa proviene del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal, para lo cual a las tres universidades participantes se les han asignado contenido económico provenientes del Fondo del Sistema, conforme consta en el Acta de la Sesión No. 38-04 del CONARE, en el artículo 1, inciso 2.2.

Acordamos aprobar los siguientes lineamientos para la puesta en marcha del Programa

Las universidades acordamos aunar esfuerzos y recursos, para la puesta en marcha exitosa del programa conjunto de Doctorado Latinoamericano en Ciencias Naturales para el Desarrollo, en la modalidad de educación a distancia con componentes semi presenciales.

1. Del Programa:

- a) Las partes acuerdan que los requisitos de graduación serán la aprobación del plan de estudios propuesto, con un promedio ponderado de 80 como mínimo, así como la presentación de una tesis original sobre un problema relevante en el campo de las ciencias naturales, ambientales y agroforestales.

- b) El diploma que se otorgará será el de Doctor en Ciencias Naturales para el Desarrollo con los Énfasis de Sistemas de Producción Agrícola, Gestión de Recursos Naturales, y Gestión y Política Ambiental, firmado por los rectores en ejercicio de las tres universidades, costarricenses (UNA, UNED y el ITCR).

2. Comité de Gestión Académica (C.G.A.) del Programa

- a) La conducción del Programa estará a cargo de un Comité de Gestión Académico (C.G.A), formado por el Director del Programa, los tres coordinadores de énfasis, un representante de cada una de las universidades públicas involucradas (ITCR, UNA, UNED), un asesor académico para la coordinación pedagógica en educación a distancia y un estudiante del Doctorado.
- b) Los representantes de cada una de las universidades públicas deberán tener el grado de Doctor y serán designados por votación en los consejos respectivos de cada escuela o unidad académica participante del Programa.
- c) Los representantes de las universidades fungirán como enlace con su universidad y velarán para que ejecuten los acuerdos que la involucren.
- d) Este Comité tendrá a su cargo la formulación de las actividades académicas necesarias para lograr los fines del Programa.
- e) Le corresponderá la formulación y gestión de los reglamentos internos de cada universidad atinentes al Programa de Doctorado, previa discusión y análisis en las estructuras Institucionales responsabilizadas.
- f) Al Comité de Gestión Académica le corresponderá la elección de los coordinadores de énfasis, privando el principio de alternabilidad y de acuerdo a las fortalezas de cada institución y que serán consignados en los reglamentos internos respectivos.
- g) Igualmente la elección del Director del Programa se detallará en la reglamentación que se proponga para el funcionamiento del Programa.

3. Participación de las partes.

- a) Las partes acuerdan que son responsables de la puesta en marcha del programa, por lo que suplirán los recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento, lo cual incluye:
- 1) Infraestructura en cada universidad, con el equipo necesario para desarrollar las actividades del doctorado.
 - 2) Una plaza permanente de profesor(a) a tiempo completo para el desarrollo de las actividades académicas, vinculada con la Unidad que dentro de cada Institución actúe como responsable del Programa.

- 3) Cada universidad valorará los tiempos necesarios de sus Doctores para impartir Cursos, Tutorías, Coordinaciones de Énfasis, Tribunales, Dirección de Tesis y tareas investigativas en el Programa, previa aceptación de los Directores de Facultades, Escuelas o Vicerrectores de Docencia cuando corresponda. El Programa de Doctorado también podrá contratar personal académico en aquellos casos que sea necesario, de acuerdo con las regulaciones que establece la Contraloría General de la República y otras que rigen al respecto en las instituciones signatarias, regulaciones que deberán estar claramente identificadas y estipuladas en los reglamentos correspondientes.
- 4) Utilización de los recursos de las bibliotecas, centros de documentación e información y servicios de redes de comunicación y de divulgación con los que cuentan las universidades, haciéndolos accesibles a los estudiantes tanto en línea como de manera presencial.
- 5) Las tres universidades participantes gestionarán la posibilidad de uso de las bibliotecas virtuales de otras Instituciones internacionales, a través de las respectivas direcciones de Cooperación Internacional.
- 6) La búsqueda de financiamiento nacional e internacional para el apoyo del Programa deberá realizarse con el apoyo de las Direcciones encargadas para estos efectos en cada Universidad.

Todo lo anterior de común acuerdo entre las partes y cumpliendo con sus normativas particulares.

b) Aportes específicos de las partes:

- 1) ITCR:
 - a) Aportar una jornada de tiempo completo de profesor(a), en forma permanente, para el desarrollo de las actividades académicas del Programa. El contenido económico para este compromiso provendrá de los recursos del Fondo del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal.
 - b) Aportar un representante permanente al Comité de Gestión Académica, sin jornada por la dedicación a esta actividad. Las regulaciones del nombramiento de este académico se definirán en la reglamentación del programa.
 - c) Aportar un cuarto de tiempo para cada uno de los coordinadores de los énfasis de los programas adscritos al ITCR.
 - d) Aportar un espacio físico en la Escuela de Agronomía de la Sede Regional de San Carlos para albergar la Sede del Programa.
 - e) Vincular al Programa a las Escuelas relacionadas con el tema objeto de estudio del Doctorado y valorar, con los Directores de esas Escuelas, la participación directa de sus respectivos doctores.

- f) Aportar, a través de sus respectivos proyectos de investigación, la infraestructura en laboratorios e investigaciones que requiera el Programa según las posibilidades de los mismos y previa coordinación con los directores de escuela y centros de investigación.
- g) Apoyar en aspectos académicos a aquellos aspirantes que no trabajen en el ITCR, para que desarrollen sus respectivas pasantías en sus instalaciones, previa coordinación con el Programa y el énfasis en donde se encuentren estudiando.

2) UNA:

- a) Aportar una jornada de tiempo completo, en forma permanente, para el desarrollo de las actividades académicas del Programa, docencia, investigación y coordinación. El contenido económico para este compromiso provendrá de los recursos del Fondo del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal.
- b) Aportar un medio tiempo para los coordinadores de los énfasis del Programa en la Universidad.
- c) Aportar un representante permanente al Comité de Gestión Académica, con un mínimo de jornada de un cuarto de tiempo. Las regulaciones del nombramiento de este académico se definen en el reglamento del programa.
- d) Vincular este Programa a la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar y a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales u otras unidades que estén relacionadas con el tema objeto de estudio del Doctorado.
- e) Valorar con los Directores de cada Escuela vinculada con el Programa, la participación directa, con tiempos y actividades relacionadas, de sus respectivos doctores.
- f) Aportar los coordinadores de los énfasis del Programa, cuando estos sean elegidos por el Comité de Gestión Académica.
- g) Facilitar, a través de sus respectivos proyectos de investigación, la infraestructura en laboratorios que requiera el Programa.
- h) Apoyar a aquellos aspirantes que no trabajen en la UNA, para que desarrollen sus respectivas pasantías en sus instalaciones, previa coordinación con el Programa.

3) UNED:

- a) Aportar una jornada de tiempo completo, en forma permanente, para el desarrollo de las actividades académicas del Programa, docencia, investigación y coordinación. El contenido económico para este compromiso

provenirá de los recursos del Fondo del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal.

- b) Vincular al Programa de Doctorado a funcionarios de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, el Centro de Capacitación en Educación a Distancia y el Sistema de Estudios de Postgrado.
- i) Aportar un representante al Comité de Gestión Académica del Programa con un mínimo de jornada de un cuarto de tiempo. Las regulaciones del nombramiento de este académico se definen en el reglamento del programa.
- c) Aportar un asesor académico que dirija el establecimiento y seguimiento del modelo pedagógico de Educación a Distancia, previa coordinación con ese Comité, con una carga de medio tiempo. Las funciones de este asesor académico deberán estar estipuladas en los reglamentos internos respectivos.
- d) Capacitar a los profesores del programa para la producción de los materiales didácticos a ser utilizados en los cursos del Programa.
- e) Aportar los coordinadores de los énfasis del Programa, cuando sean elegidos por el Comité de Gestión Académica.
- f) La UNED ofrecerá asesoría al programa en educación a distancia y capacitación para la producción y de recursos educativos bajo este modelo educativo.
- g) La UNED aportará la plataforma de servicios de educación a distancia disponible nacionalmente. Las condiciones de ésta colaboración deberán estar estipuladas en los reglamentos internos respectivos.

4. Captación de fondos

Las partes se comprometen a aunar esfuerzos en procura de obtener fuentes externas de financiamiento y cooperación para el fortalecimiento, equipamiento y consolidación académica del programa.

- a) El Director del Programa, conjuntamente con el Comité de Gestión Académica y los responsables de los énfasis, conjuntamente con las estructuras administrativas disponibles para estos efectos en cada Universidad, gestionarán ante organismos nacionales e internacionales, la consecución de fondos para otorgar becas a los funcionarios y profesores de las Universidades participantes.

- b) Los fondos que puedan ser captados para becas serán para uso exclusivo del Programa. Para el otorgamiento de las becas se seguirán los reglamentos vigentes de las Universidades participantes, así como el reglamento que para esos fines elaborará el Programa.

5. Apertura de Promociones

Iniciará una nueva promoción cada dos años, en concordancia con el inicio del año académico de la institución Sede Administrativa del Programa. La primera promoción iniciará en febrero del 2005, con el ITCR como sede para aspectos administrativos.

6. Evaluación

Las tres universidades se comprometen a evaluar periódica y sistemáticamente el plan del doctorado, según la reglamentación que se defina para tal fin.

7. Sede del programa doctoral

- a) Todas las Universidades participantes son Sede del Programa en sus diferentes énfasis y podrán mostrar el mismo como una oferta académica de su Institución, para todos los efectos de auto evaluación, acreditación y promoción.
- b) Las actividades administrativas de matrícula, cuentas bancarias, registros y donaciones deberán ser llevadas a cabo, permanentemente, por una sola Institución, a la cual se le llamará sede administrativa del programa. Por acuerdo de las partes, la Sede Administrativa del Programa será el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c) El Instituto Tecnológico de Costa Rica asumirá la Dirección del Programa durante la primera promoción del Programa, la cual deberá ser de cuatro años naturales a partir del momento del comienzo del mismo.
- d) Los Procesos de matrícula se harán a través de la Universidad Sede del Programa. El control del proceso y registro será responsabilidad compartida por las Instituciones costarricenses.

8. Asuntos presupuestarios y financieros.

- a) Los fondos que ingresen por el proceso de matrícula u otros serán registrados en la cuenta del Programa por la Sede Administrativa serán administrados con estricto apego a la normativa vigente de esa Sede.

- b) El Programa será financiado a través de los aportes provenientes de las tres universidades participantes, a través de sus presupuestos individuales y por medio del Fondo del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal. Se contará además con los aportes provenientes de pago de derechos de estudios, así como de los medios de captación de fondos indicados en la Cláusula Séptima de este Convenio.
- c) El Comité de Gestión académica tendrá la responsabilidad de informar a cada Institución participante del Programa de los resultados del manejo de los fondos una vez al año, así como cuando la Institución lo solicite.
- d) Los fondos producto de la matrícula y las donaciones son de uso exclusivo de las actividades del Programa.
- e) Independientemente de la institución a la que ingresen los fondos, sean estos por concepto de matrícula u otros, los recursos serán utilizados para el desarrollo del programa doctoral. En caso de que se generen utilidades, éstas serán distribuidas equitativamente entre las partes componentes del doctorado.
- f) Todos los equipos que se adquieran con fondos de este programa serán de uso exclusivo del mismo durante el periodo de vigencia de este convenio, y una vez terminado, los equipos se dividirán proporcionalmente entre las tres universidades de acuerdo a los aportes específicos. Las condiciones para la finalización del programa, como aquellas que se establezcan para la adjudicación de los bienes estará explícita en los reglamentos respectivos.

9. Administración de los fondos

Los fondos que ingresen al Programa se administrarán por la vía pertinente en estricto apego a las normas internas y leyes correspondientes.

10. Décima cuarta

El Doctorado podrá acogerse a los convenios que las tres universidades tengan con otras instituciones y promover nuevos convenios con otros organismos nacionales y extranjeros, con el fin superior de robustecer sus actividades académicas. Por tal motivo, las Direcciones de Cooperación Internacional de las tres Universidades Nacionales deberán trabajar en forma colegiada.

11. Titularidad de los derechos de producción intelectual

- a) La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente Convenio deberá ser regulada en contratos específicos celebrados al efecto, dentro de la normativa vigente y de acuerdo a las regulaciones de cada entidad participante. En todo caso debe prevalecer el apego estricto a la ética profesional.

- b) En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan se han producido dentro del marco del Programa de Doctorado. Además, deberán darse y respetarse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.
- c) Si al interior de las universidades existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, estos deberán respetarse en las publicaciones o divulgaciones que se hagan como parte del Programa.
- d) Los materiales elaborados como productos del desarrollo del trabajo inter universitario deberá llevar los logotipos de las Universidades participantes, y el del Programa de Doctorado. Además, se deberán respetar siempre los correspondientes derechos de autor.

12. Sobre uso responsable de la información o de los productos resultantes.

- a) Las universidades se comprometen a utilizar responsablemente la información o los productos que se obtengan como resultado de la ejecución del presente Convenio de los que se deriven de él, salvaguardando en todo momento el buen uso de los mismos, así como su prestigio científico y académico. Queda prohibido el uso de dicha información con fines contrarios a los derechos humanos, en perjuicio de los derechos económicos y sociales universalmente reconocidos o en contra del ambiente y su biodiversidad y su utilización se hará siempre en estricto apego a su valor científico y/ o académico.
- b) Las universidades no se responsabilizan, frente a terceros, por los usos no autorizados de la información o de los productos derivados del presente instrumento o de los que se deriven de él, siendo plena responsabilidad de la parte que no cumpla, el indemnizar a terceros en la eventualidad de que ocasione daños, materiales o intelectuales.

13. Solución de divergencias.

- a) En caso de surgir divergencias, el procedimiento será el siguiente:
 - i. Primero serán analizadas por la Comisión de Énfasis si fuera pertinente.
 - ii. De no darse solución a la divergencia en la Comisión de Énfasis, el asunto se discutirá en el Comité de Gestión Académica, como segunda instancia.
 - iii. Si no se alcanzara una solución en el Comité de Gestión Académica, el diferendo se sometería al conocimiento de las autoridades superiores de cada una de las partes para su resolución.
- b) Excepcionalmente cualquier diferendo será resuelto a nivel de Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
- c) En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a los medios alternativos de solución de conflictos.

d) En caso de incumplimiento, la parte o partes afectadas prevendrán a la otra u otras de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que se corrija lo que corresponda.

En prueba de conformidad, los representantes firman cuatro ejemplares a un mismo tenor y efecto a los 14 días del mes de febrero del 2005.

Dra. Sonia Marta Mora
Rectora
Universidad Nacional

M.B.A. Rodrigo Arias
Rector
Universidad Estatal a
Distancia

M.Sc. Eugenio Trejos
Rector
Instituto Tecnológico de
Costa Rica

Nota original firmado por los tres rectores.